

Título: Libro: Prácticas de Compiladores en C y Pascal.

Precio de venta al público: 1.266 pesetas.

Título: Libro: El Estudio Semántico del Lenguaje.

Precio de venta al público: 1.500 pesetas.

Título: Libro: Los Mitos de Platón.

Precio de venta al público: 1.500 pesetas.

Título: Libro: Teoría General de Sistemas.

Precio de venta al público: 1.200 pesetas.

ANEXO II

2. COLECCIÓN DE BIOGRAFÍAS CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN CANARIAS.

Título: Libro: Juan Negrín López. El Hombre necesario.

Precio de venta al público: 1.052 pesetas.

Título: Libro: Agustín Millares Carló. El humanista apasionado.

Precio de venta al público: 1.088 pesetas.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

542 *ORDEN de 17 de febrero de 1998, por la que se concede la autorización de apertura y funcionamiento definitivo del Centro Privado San Martín de Porres, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.*

Visto el expediente promovido por Dña. Josefa Antonia Déniz Martín, en nombre y representación del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria San Martín de Porres (35002352), sito en la calle Doña Perfecta, 73, Las Palmas de Gran Canaria, solicitando autorización definitiva para impartir las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en dicho Centro Privado, según el artº. 9 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 19 de enero de 1993, por la que se establece el procedimiento de autorización a Centros Privados para impartir la Educación Secundaria Obligatoria.

Por todo ello,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar, de acuerdo con el artº. 13 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 19 de enero de 1993, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria

Obligatoria San Martín de Porres, en Las Palmas de Gran Canaria, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo recinto escolar que se describen a continuación:

a) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: San Martín de Porres.

Titular: Dña. Josefa Antonia Déniz Martín.

Domicilio: calle Doña Perfecta, 73.

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria.

Provincia: Las Palmas.

Capacidad: 3 unidades, 75 puestos escolares.

b) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: San Martín de Porres.

Titular: Dña. Josefa Antonia Déniz Martín.

Domicilio: calle Doña Perfecta, 73.

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria.

Provincia: Las Palmas.

Capacidad: 6 unidades, 150 puestos escolares.

c) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: San Martín de Porres.

Titular: Dña. Josefa Antonia Déniz Martín.

Domicilio: calle Doña Perfecta, 73.

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria.

Provincia: Las Palmas.

Capacidad: 4 unidades, 120 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización queda condicionada a la comprobación, curso a curso, de la terminación de las obras referidas al 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria incluidas en el compromiso de la titularidad.

Tercero.- El Centro de Educación Secundaria Obligatoria que por la presente Orden se autoriza, deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo (B.O.E. de 8), y muy especialmente lo establecido en su anexo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autónoma correspondiente.

Cuarto.- Quedan dichos Centros obligados a remitir a la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, la relación del profesorado que impartirá la docencia en los niveles que se autorizan, al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra esta Orden cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Canarias a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 1998.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

543 *ORDEN de 26 de febrero de 1998, por la que se autoriza para impartir provisionalmente por un año las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria al Centro Privado Tauro, de Las Palmas de Gran Canaria.*

Examinado el expediente promovido a instancias de Dña. Nieves Martín Ramos, en representación legal del Centro Privado Tauro, domiciliado en la calle Tauro, 22, 24 y 29 de Las Palmas de Gran Canaria, solicitando autorización para impartir el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, al Colegio Privado Tauro, de Las Palmas de Gran Canaria, para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas que, asimismo, se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Tauro.

Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Colegio Tauro.

Domicilio: calle Tauro, 22, 24 y 29.

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria.

Provincia: Las Palmas.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.- Transitoriamente, y mientras se sigan impartiendo las enseñanzas de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, el Centro de Educación Primaria podrá funcionar con una capacidad máxima de seis unidades.

Tercero.- La presente autorización, de acuerdo con el número dos de la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1.004/1991, tiene una vigencia de un año, y es susceptible de ser prorrogada por periodos de un año. Con arreglo a lo establecido en la citada disposición, en la nueva redacción dada por la Disposición Adicional Tercera, punto 7, del Real Decreto 1.487/1994, de 1 de julio, las autorizaciones provisionales se extinguirán al finalizar el plazo establecido por el Gobierno, de acuerdo con las Comunidades Autónomas para la implantación total del nuevo sistema educativo.

Cuarto.- Dicha autorización se concede sin perjuicio de que el interesado solicite ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes autorización definitiva, de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Secundaria, que desea implantar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria al amparo de la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 1.004/1991. Esta autorización surtirá efectos únicamente para el curso escolar 1998/99 y se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes a los efectos oportunos.

Quinto.- Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 1998.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

**Consejería de Política Territorial
y Medio Ambiente**

544 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 3 de febrero de 1998, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial de El Pueritito, en el término municipal de Adeje (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo